II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE ARAMAIO

Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales, que han de aplicarse en el ejercicio 2019. Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Aramaio, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales, que han de aplicarse en el ejercicio 2019. Anuncio publicado en el BOTHA número 125 de 31 de octubre de 2018. Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo. A los efectos previstos en el artículo 70.2, de dicha Ley 7/1985, se publica el texto de las referidas ordenanzas.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Los referidos impuestos y tasas surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2019. El contenido de las modificaciones en las ordenanzas fiscales es la relacionada a continuación:

1. ORDENANZA REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se realiza la siguiente actualización de tipos:

Tipo de gravamen inicial: 0,50 por cien.

Tipo de gravamen actualizado: 0,48 por cien.

En el artículo 16 se añade un nuevo apartado:

"7. Gozarán de una bonificación del 40 por cien en la cuota del impuesto, las explotaciones agrícolas y ganaderas profesionalizadas. Para disfrutar de la bonificación establecida, las personas titulares de las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dados de alta en el correspondiente registro de explotaciones agrarias profesionales.

b) Más del 70 por ciento de los ingresos del solicitante deberán provenir de esa fuente.

c) Estar al día en cuanto a la totalidad de las licencias exigibles para desarrollar la actividad en el sector correspondiente.

d) Que la exploración cumpla con la normativa en vigor en cuanto a: sanidad de plantas, identificación y sanidad de animales, bienestar de los animales y medio ambiente.

e) Cumplir con la totalidad de las condiciones de higiene y salud impuestas por el resto de la normativa aplicable.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

2. ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES Y VECINALES CON VEHÍCULOS PESADOS Y DE LA APERTURA DE CAMINOS RURALES.

Se aplica el incremento del 2,1 por cien a los importes de la ordenanza reguladora de la utilización de los caminos rurales y vecinales con vehículos pesados y de la apertura de caminos rurales, de la siguiente forma:

	IMPORTE INICIAL (EUROS)	IMPORTE ACTUALIZADO (EUROS)
Tasa	0,40	0,41
Cargadero	0,20	0,21
Tasa mínima	39,79	40,63
Fianza	1,59	1,62
Fianza mínima	397,94	406,29

3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el artículo 6 se añade un nuevo apartado:

"e) Como criterio general, toda obra precisa para el mantenimiento de parcelas rurales (drenajes, casos de desprendimientos, recogida de aguas, etc.). La comisión de urbanismo será el órgano competente para decidir la aplicabilidad de la excepción.

Se deroga el apartado 1 del artículo 10.

Aramaio, 16 de diciembre de 2018

La Alcaldesa
LIERNI ALTUNA UGARTE

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=sello electrónico, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 153457
Fecha de firma: 2018.12.21 06:54:15 Z